



Medellín, 17/09/2019

Señor

DIDIER YOVANY RESTREPO RESTREPO

C.C. 98.481.841

Carrera 52 Nro. 43-36 local 118

Celular: 3508891263

E-mail: gmunoz0820@hotmail.com

Medellín -Antioquia

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	20 09 19	R	D
Fecha 2:		DIA	MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Ignacio Montoya	Nombre del distribuidor:	
C.C.	Cc 71.663.082	C.C.	
Centro de Distribución:	1710	Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO LO CONOCE	Observaciones:	

Asunto: Respuesta a petición con radicado 2019010345601 del 09 de septiembre de 2019.

En respuesta a la solicitud relacionada con el vehículo de placa **GAI30C**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, le informa que la Ley 1943 de 2018, fue emitida por el Congreso Nacional de Colombia y acogida por el Departamento de Antioquia por medio de la Ordenanza 10 del 13 de mayo de 2019, por tal razón el artículo 107 de la Ley antes mencionada, se encuentra incorporado en el artículo 4 de la Ordenanza 10:

"ARTÍCULO 4º. CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, se concede un beneficio temporal de un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos **de naturaleza no tributaria.**"

Es importante mencionar que dicho artículo solo aplica para multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza **no tributaria** a modo de ejemplo; los comparendos de tránsito. El Impuesto Sobre Vehículos Automotores es un impuesto nacional de naturaleza netamente tributaria y por ello el artículo 4 de la Ordenanza 10 del 13 de mayo de 2019 no es aplicable a este.





Ahora bien, esta dependencia le informa que, el artículo 2 de la citada ordenanza estableció:

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con el artículo 101 de la Ley 1943 de 2018, facúltase al Departamento de Antioquia para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos administrados por el Departamento de Antioquia, a quienes se les haya notificado antes del 28 de diciembre de 2018, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recursos de reconsideración, podrán transar con la Autoridad Tributaria Departamental, hasta el 31 de octubre de 2019, quien tendrá hasta el 17 de diciembre de 2019 para resolver dicha solicitud, el ochenta por ciento (80%) de las sanciones actualizadas, intereses, según el caso, siempre y cuando el contribuyente, responsable o agente retenedor, corrija su declaración privada, pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el veinte por ciento (20%) restante de las sanciones e intereses.

Conforme a lo anterior, al verificar en nuestro sistema, a usted le fue notificado mediante página web la Liquidación Oficial de Aforo para la vigencia 2015; sin embargo, el parágrafo 5 del artículo en mención, establece como requisito que en todo caso no puede haber ocurrido la caducidad del termino para demandar ante la jurisdicción contenciosa administrativa así:

PARÁGRAFO 5. Las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo, no serán rechazadas por motivo de firmeza del acto administrativo o por caducidad del término para presentar la demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa, siempre y cuando el vencimiento del respectivo término ocurra con posterioridad a la presentación de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo y que, a más tardar, el 31 de octubre de 2019, se cumplan los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza. La solicitud de terminación por mutuo acuerdo no suspende los términos





legales para la firmeza de los actos administrativos, ni los de caducidad para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 164 estableció la oportunidad para presentar la demanda y en su literal d) el termino cuando se pretende la nulidad y restablecimiento del derecho así:

d) Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;

De esta manera, se puede establecer sin lugar a dudas, que al haber sido notificado de la Liquidación Oficial de Aforo para la vigencia 2015, el término para demandar ante la jurisdicción contenciosa administrativa ya caducó, así las cosas, no cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza 10 de 2019 para acceder a los beneficios contenidos en el artículo 2 de la misma.

En estos términos damos respuesta a su petición.

Cordialmente,

ANA MARÍA TORO GÓMEZ
Directora de Rentas Departamentales

Proyectó: María Daniela Posada V	Revisó: Juan Manuel Ortiz.
----------------------------------	----------------------------



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 28 G 36 A 66
 Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Min. Transporte y Comunicaciones Lic. de carga 06339781 - 06339781
 Min. Telecomunicaciones Lic. de carga 001987 de 09/09/2011

Remitente
 Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Envío: RA181427678C0

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DIDIER YOVANY RESTREPO RESTREPO
 Dirección: KR 52 43 36 LOCAL 118
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Fecha admisión: 19/09/2019 16:21:36

3333
000
 458 *lms*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 12536802
 Fecha Pre-Admisión: 19/09/2019 16:21:36



RA181427678C0

Valores
 Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12
 Referencia: 524890
 Teléfono: 3839359
 Código Postal: 050015237
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333458

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DIDIER YOVANY RESTREPO RESTREPO
 Dirección: KR 52 43 36 LOCAL 118
 Tel:
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333000

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 NO LO CONOCEN

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: **Ignacio Montoya**
 C.C. **Cc. 71.663.082**
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3333
458
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33334583333000RA181427678C0

20 SEP 2019

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000 Min. Intransporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC, Res. Mensajería Expresa 001067 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de este servicio garantiza que todo contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co